

Artículo 13. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2020, modifica en lo pertinente el Decreto Ley 4085 de 2011, el Decreto 915 de 2017 y el Decreto 1698 de 2019 y deroga el artículo 19 del Decreto Ley 4085 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Leonor Cabello Blanco

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 2271 DE 2019

(diciembre 13)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado evidenció la necesidad de realizar ajustes a su estructura y planta de personal a fin de mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la Entidad, todo lo cual consta en el documento de Estudio Técnico Rediseño Institucional 2019, el cual fue elaborado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, atendiendo la metodología establecida para tal efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la propuesta de reestructuración y fortalecimiento de planta de personal de acuerdo con el Acta N.º 5 del 3 de septiembre de 2019.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que, para lo fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal.

Que la modificación de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado cumple con el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, Directrices de Austeridad, que dispone: “Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad”.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimase de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los siguientes cargos:

N.º de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Despacho del Director			
1 (uno)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	02

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los siguientes cargos:

N.º de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Despacho del Director			
1 (uno)	Experto	G3	8
1 (uno)	Experto	G3	7
1 (uno)	Experto	G3	6
4 (cuatro)	Gestor	T1	16
2 (dos)	Gestor	T1	15
8 (ocho)	Gestor	T1	13
3 (tres)	Gestor	T1	10
3 (tres)	Gestor	T1	9
1 (uno)	Gestor	T1	7
2 (dos)	Analista	T2	6
1 (uno)	Técnico Asistencial	1	12

N.º de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Planta global			
8 (ocho)	Gestor	T1	14
2 (dos)	Gestor	T1	13
6 (seis)	Gestor	T1	12
1 (uno)	Gestor	T1	11
3 (tres)	Gestor	T1	10
2 (dos)	Gestor	T1	9
4 (cuatro)	Analista	T2	6
12 (doce)	Técnico Asistencial	1	10

Artículo 3°. Los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único 1083 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 4°. El Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente Decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Agencia.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad con el artículo 2.8.1.9.3 del Decreto 1068 de 2015, y modifica en lo pertinente los Decretos 510 de 2012, 1459 de 2013 y 916 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Leonor Cabello Blanco.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2263 DE 2019

(diciembre 13)

por el cual se reajustan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2020,

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades, legales, en especial la que le confiere el parágrafo 1° del artículo 145 de la Ley 488 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 145 de la Ley 488 de 1998, los valores absolutos que sirven de base para aplicar las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores, deben ser reajustados anualmente por el Gobierno nacional.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 242 de 1995, el Gobierno nacional, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrá en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores.

Que la meta puntual de inflación para efectos legales fijada por el Banco de la República para el año 2020, es del tres por ciento (3%).

DECRETA:

Disposiciones generales

Artículo 1°. A partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998, serán los siguientes:

Vehículos particulares:

a)	Hasta \$48.029.000	1,5%;
b)	Más de \$48.029.000 y hasta \$108.063.000	2,5%;
c)	Más de \$108.063.000	3,5%

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2439 de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.